Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000087

Resolución de la Sub-Unidad de Potencial Humano

Lima, 17 MAY 2018

VISTO:

El Informe N° 48-2018-INABIF/USPPD de fecha 05 de diciembre de 2017, emitido por el ORGANO SANCIONADOR quien a su vez actuó como órgano instructor[2]; y

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, para los servidores civiles, a partir del 14 de setiembre de 2014;

Que, mediante el documento de visto, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en su calidad de órgano sancionador, ha impuesto la sanción de amonestación escrita a la señora KATTY LUZ FLORES RAMIREZ, en su calidad de Personal de Atención Permanente (PAP) del Centro de Atención Residencial "RENACER", por el "incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo" en el mes de NOVIEMBRE DE 2016, conforme a los fundamentos expuestos en dicho Informe.

INABIF V°B° SUPH

Que, a esta Sub-Unidad de Potencial Humano, le corresponde oficializar la referida sanción, en mérito a lo establecido en el literal a) del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias, la Ley N° 30057, del Servicio Civil, su Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFICIALIZAR la sanción de **AMONESTACION ESCRITA** a la servidora CAS **KATTY LUZ FLORES RAMIREZ,** en su calidad de Personal de Atención Permanente (PAP) del CAR "RENACER", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 48-2017-INABIF/USPPD, cuya copia se adjunta a la presente.

2 Expediente N° 2017-032-I000148..

ARTÍCULO 2.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la persona interesada; órganos e instancias correspondientes del INABIF, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del Reglamento General de la Ley Servir, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3.- **DISPONER** que la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, anexe copia fedateada de la presente resolución en el legajo personal de la servidora.

ARTICULO 4.- Devolver el expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario – STPAD, para su custodia respectiva.

Regístrese, comuníquese.

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano